



CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXOS

EXPEDIENTE	029SER24 (GestDoc 3531/2024)
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	ABIERTO
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIOS
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	350.938,44 €
ORGANO DE CONTRATACIÓN	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (CONTRATO SARA)	SÍ
SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	SÍ

NOMBRE: SOFIA LORA LOPEZ
JAIME GALLEGO MARTINEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27F8803E5E36F6543B6

FECHA DE FIRMA: 22/08/2024
06/09/2024
HASH DEL CERTIFICADO: A0956201DBAE9DD20066D87D20F3D5B49E252484
DB8DF61BA074FD3B35E5F89BE3152113F6B9D141

PUERTO DE TRABAJO:
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXOS

ÍNDICE

ANEXO I.....	4
1. OBJETO DEL CONTRATO, CÓDIGO CPV, NECESIDADES ADMINISTRATIVAS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES.....	4
2. ÓRGANOS COMPETENTES Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	4
3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	5
5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	6
6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.....	6
7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	6
8. DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.....	6
8.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (SOBRE A):.....	6
8.1.a. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE A):.....	7
8.1.b. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR (a presentar antes de la adjudicación por el licitador propuesto para la adjudicación del contrato y si no se hubiera aportado con anterioridad):.....	8
8.2. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA (SOBRE B).....	12
8.3. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE C).....	12
9. ADMISIÓN DE VARIANTES.....	12
10. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.....	12
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	12
11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:.....	12
11.2. CRITERIO DE VALORACIÓN QUE DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:.....	13
12. COMITÉ DE EXPERTOS.....	13
13. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.....	13
14. GARANTÍA DEFINITIVA.....	13
15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 202.2 DE LA LCSP.....	13
16. RÉGIMEN ESPECÍFICO DE PENALIZACIONES.....	14
16.1. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO (de conformidad con lo establecido en el Artículo 192 de la LCSP):	14
16.2. PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (de conformidad con lo establecido en el Artículo 193 de la LCSP):.....	16
16.3. PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA SUBCONTRATACIÓN (de conformidad con lo establecido en el Artículo 215 de la LCSP):.....	16
16.4. PROCEDIMIENTO:.....	16

HASH DEL CERTIFICADO: A0956201DBAE9DD20066D87D20F3D5B49E252484
 DB8DF61BA074FD3B35E5F89BE3152113F6B9D141
 FECHA DE FIRMA: 22/08/2024
 06/09/2024
 PUESTO DE TRABAJO: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
 Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
 NOMBRE: SOFIA LORA LOPEZ
 JAIME GALLEGO MARTINEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27F8803E5E36F6543B6





17. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....17

18. GASTOS DE ANUNCIOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. ...17

19. PLAZO DE EJECUCIÓN.17

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 204 DE LA LCSP.17

21. PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....17

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE C)18

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE - FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (SOBRE A).....19

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (SOBRE A).....20

NOMBRE:
 SOFIA LORA LOPEZ
 JAIME GALLEGO MARTINEZ
 PUESTO DE TRABAJO:
 TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
 Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
 FECHA DE FIRMA:
 22/08/2024
 06/09/2024
 HASH DEL CERTIFICADO:
 A0956201DBAE9DD20066D87D20F3D5B49E252484
 DB8DF61BA074FD3B35E5F89BE3152113F6B9D141
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27F8803E5E36F6543B6





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO I

1. OBJETO DEL CONTRATO, CÓDIGO CPV, NECESIDADES ADMINISTRATIVAS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES.

• **Objeto del contrato:**

Es objeto del contrato la prestación del servicio de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero (Madrid), con las características técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

• **Código CPV:**

90920000-Servicios de higienización de instalaciones.
90921000-9 Servicios de desinfección y exterminio.
90922000-6 Servicios de control de plagas.

• **División en Lotes:**

De conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato y en el Artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), no se prevé la división en lotes del objeto del contrato, *por dificultar la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico y por riesgo para la correcta ejecución del contrato por la propia naturaleza del objeto.*

Justificación de la no división en lotes, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato: *La naturaleza o el objeto del contrato no permiten la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. Así, y en virtud de lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, no se prevé la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante la división en lotes, debido a que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, ejecutadas de forma separada, sufrirán menoscabo o detrimento, por lo que deben prestarse de forma conjunta para evitar riesgos en la correcta ejecución del contrato. Para más abundamiento, el servicio debe prestarse por una única empresa para gestionar correctamente los tiempos y servicios de medición, no perder la coordinación de la ejecución y reducir los gastos de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.*

• **Necesidades administrativas:**

En base a lo dispuesto en el Artículo 28 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato, se motiva la necesidad de tramitar el contrato en función de lo siguiente: *Se motiva la necesidad de tramitar el contrato en función de La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25 punto 2 "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes materias: j) Protección de la salubridad pública".*

• **Lugar de ejecución:**

Término municipal de Navalcarnero.

2. ÓRGANOS COMPETENTES Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.





- **Órgano de contratación:** Junta de Gobierno Local.
- **Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:** Intervención del Ayuntamiento de Navalcarnero.
- **Responsable del contrato:** D. Oscar José Rodríguez San Segundo, Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (Artículo 156 de la LCSP). La utilización del procedimiento abierto asegura que todo empresario habilitado al efecto y que esté interesado en el contrato puede presentar su proposición, garantizando la concurrencia, la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento de Navalcarnero, según establece el Artículo 1.1 de la LCSP. La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 146.2 de la LCSP.

4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- **Sistema de determinación del precio (de conformidad con el Artículo 309 LCSP):**
A tanto alzado. De conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato, el valor estimado del mismo, se ha realizado atendiendo al precio general de mercado.
- **Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):**
Presupuesto anual de licitación: 96.508,08 euros IVA incluido, debiendo ser mejorado a la baja, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato, que se desglosa de la siguiente manera:
 - Importe anual IVA no incluido: 79.758,75 euros IVA no incluido.
 - IVA (21 %): 16.749,33 euros.
 - Importe anual IVA incluido: 96.508,08 euros IVA incluido.
- **Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):**
350.938,44 € IVA no incluido, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, e incluyendo las prórrogas y posibles modificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato.
- **Método de cálculo del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.5 LCSP):**
De conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato, el valor estimado del mismo, se ha realizado atendiendo al precio general de mercado.
- **Devengo y pago del precio:**

HASH DEL CERTIFICADO:
A0956201DBAE9DD20066D87D20F3D5B49E252484
DB8DF61BA074FD3B35E5F89BE3152113F6B9D141

FECHA DE FIRMA:
22/08/2024
06/09/2024

PUES TO DE TRABAJO:
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27F8803E5E36F6543B6

NOMBRE:
SOFIA LORA LOPEZ
JAIME GALLEGO MARTINEZ





El pago del precio por la prestación de los servicios se realizará contra factura expedida por el contratista por meses vencidos, en función de los trabajos o servicios realizados, previa presentación de la correspondiente factura por el contratista y una vez aprobada la misma, tras la conformidad de la ejecución de los servicios contratados, a la vista de los informes que procedan y los trámites administrativos oportunos, en los plazos establecidos en el Artículo 198 de la LCSP.

- **Abonos a cuenta (de conformidad con el Artículo 198.3 LCSP):** No procede.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

- Sí procede.
- **Aplicación presupuestaria:** 3110 22710 “*Legionelosis. Sanidad*” del Presupuesto del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con el certificado de Retención de Crédito emitido con fecha de 07/08/2024, obrante en el expediente.

6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión del precio del contrato conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la LCSP.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 156.2 y 156.3.c de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones será de **treinta (30) días naturales**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. La fecha y hora exactas de finalización del plazo de presentación de ofertas se indicará en el anuncio de licitación.

8. DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

Las proposiciones se presentarán en DOS sobres:

- Sobre A de documentación administrativa: Sí procede.
- Sobre B de documentos valorables de forma subjetiva: No procede.
- Sobre C de documentos valorables de forma automática: Sí procede.

Las ofertas se presentarán de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

8.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (SOBRE A):

De conformidad con el Artículo 140 de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos se realizará mediante declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos del mencionado Artículo 140 de la LCSP, que deberá introducirse en el Sobre de documentación administrativa (SOBRE A), siguiendo las indicaciones establecidas en el **apartado 8.1.a** siguiente.

Hash del Certificado: A0956201DBAE9DD20066D87D20F3D5B49E252484
DB8DF61BA074FD3B35E5F89BE3152113F6B9D141
Fecha de Firma: 22/08/2024
06/09/2024
PUESTO DE TRABAJO: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
Nombre: SOFIA LORA LOPEZ
JAI ME GALLEGO MARTINEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27F8803E5E36F6543B6





En consecuencia, la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar con la administración, relativa a la acreditación de la capacidad de obrar y de la acreditación de la solvencia exigida, contemplada en el **apartado 8.1.b.** siguiente, deberá ser acreditada antes de la adjudicación por el licitador propuesto para la adjudicación del contrato, sin perjuicio de que el órgano o la Mesa de Contratación puedan pedir en cualquier momento a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

8.1.a. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE A):

a) Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP (DEUC):

De conformidad con los Artículos 140 y 141 de la Ley de Contratos del Sector Público, las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación (*firmado electrónicamente en formato pdf*). Para su cumplimentación, ver **ANEXO III** del presente Pliego.

La declaración responsable incluirá la designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada», de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Nota: de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, las notificaciones a los licitadores se efectuarán por medios electrónicos, a través de una dirección de correo electrónico habilitada.

El órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato (Artículo 140.3 LCSP).

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiera la declaración responsable del licitador, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato (Artículo 140.4 LCSP).

Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables en la declaración responsable presentada por el licitador o en el resto de documentación administrativa presentada en el Sobre A, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija (Artículo 141.2 LCSP).

b) Habilitación empresarial:

Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios de Biocidas de la Comunidad Autónoma de Madrid u otra Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3 del PPT.

c) Compromiso de adscripción de medios:

Compromiso de adscripción de medios materiales y personales, que se integrará en el contrato con el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el Artículo 211 de la LCSP, en los términos del Artículo 76 de la citada Ley. Se facilita modelo como **ANEXO IV** del presente Pliego (*firmado electrónicamente en formato pdf*).





d) Declaración responsable de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles:

Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

De conformidad con el Artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

e) Documentación acreditativa de haber constituido una garantía provisional:

No procede, de conformidad con el Artículo 106.1 de la LCSP.

f) Empresas pertenecientes a un mismo grupo:

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 42 del Código de Comercio, que concurren a una misma licitación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, en los términos del Artículo 86.3 del RGLCAP.

g) Índice:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 80.1 del RGLCAP, deberá aportarse una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

8.1.b. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR (a presentar antes de la adjudicación por el licitador propuesto para la adjudicación del contrato y si no se hubiera aportado con anterioridad):

a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:

a.1) Personas físicas:

DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.2) Personas jurídicas:

CIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (Artículo 84.1 LCSP).

a.3) Empresas extranjeras:

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras, en general, se acreditará según lo establecido en los Artículos 68 y 84 de la LCSP y en los Artículos 9 y 10 del RGLCAP, en lo que no contradigan al art. 84 de la LCSP; esto es:

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos del anexo I del RGLCAP.

FECHA DE FIRMA: 22/08/2024
06/09/2024
HASH DEL CERTIFICADO: A0956201DBAE9DD20066D87D20F3D5B49E252484
DB8DF61BA074FD3B35E5F89BE3152113F6B9D141
PUESTO DE TRABAJO: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
NOMBRE: SOFIA LORA LOPEZ
JAIIME GALLEG0 MARTINEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27F8803E5E36F6543B6





- La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato (Artículo 84 LCSP y Artículo 10 RGLCAP).
- Además, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente (Artículo 68.1 LCSP).

b) Documentación acreditativa de la representación:

Las personas jurídicas deberán acompañar escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.

c) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

c.1) Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y el último recibo (o certificado tributario expedido por la Administración tributaria relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas). Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP. Además, el licitador propuesto, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con este Ayuntamiento.

c.2) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.





d) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

d.1) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, de conformidad con el Artículo 87.1.a y b de la LCSP y 11.4.a del RGLCAP:

- Los criterios para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador y disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil.
- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:
 - Respecto al volumen anual de negocios de los licitadores, se deberá acreditar, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, un volumen anual de negocio por un importe igual o superior a **119.638,12 euros** (una vez y media el valor anual medio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87.3.a de la LCSP).
 - Respecto a la póliza de seguro, se deberá acreditar disponer de un seguro de responsabilidad civil de al menos **500.000,00 euros**, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 4.a del PPT.
- Medio de acreditación:
 - Declaración responsable del licitador indicando el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos.
 - Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (Artículo 87.3.a LCSP y Artículo 11.4.a del RGLCAP).
 - Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo de pago, o certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

d.2) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, de conformidad con el Artículo 90.1.a de la LCSP y 11.4.b del RGLCAP:

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años.
- Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a **55.831,12 euros**, en el año de mayor ejecución de los tres últimos ejercicios concluidos (70 por ciento de la anualidad media del contrato, de conformidad con el Artículo 90.1.a y 90.2 de la Ley).
- Medio de acreditación:
 - Relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.
 - Certificados acreditativos de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Hash del Certificado: A0956201DBAE9DD20066D87D20F3D5B49E252484
DB8DF61BA074FD3B35E5F89BE3152113F6B9D141
Fecha de Firma: 22/08/2024
06/09/2024
PUESTO DE TRABAJO: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27F8803E5E36F6543B6

NOMBRE:
SOFIA LORA LOPEZ
JAI ME GALLEGO MARTINEZ





- A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Empresas de nueva creación:

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del Artículo 90 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90.4 de la LCSP.

d.3) Clasificación del empresario, de conformidad con el Artículo 77.1.b de la LCSP y Anexo II del RGLCAP:

- De conformidad con el Artículo 77.1.b de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los Artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.
- En el presente contrato, para los CPV objeto del contrato, existe el siguiente grupo de clasificación, de conformidad con el Anexo II del RGLCAP:
Grupo M
Subgrupo M-1
CPV y Denominación:
90920000-2 Servicios de higienización de instalaciones.
90921000-9 Servicios de desinfección y exterminio.
90922000-6 Servicios de control de plagas.
Categoría 1 (cuantía del contrato inferior a 150.000 euros, referida al valor medio anual del mismo).
- Por lo tanto, en este caso, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los apartados anteriores del presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77.1.b de la LCSP.

e) Documentación acreditativa de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado:

De conformidad con el Artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias

Hash del certificado: A0956201DBAE9DD20066D87D20F3D5B49E252484
DB8DF61BA074FD3B335E5F89BE3152113F6B9D141
Fecha de firma: 22/08/2024
06/09/2024
PUESTO DE TRABAJO: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
NOMBRE: SOFIA LORA LOPEZ
JAI ME GALLEGO MARTINEZ
Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27F8803E5E36F6543B6





inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Nota: Toda la documentación requerida para licitar se presentará mediante originales o copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

8.2. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA (SOBRE B).

No procede.

8.3. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE C).

Proposición económica:

Los licitadores deberán presentar la Proposición económica redactada conforme al modelo que se facilita en el **ANEXO II** del presente Pliego (*firmada electrónicamente en formato pdf*).

9. ADMISIÓN DE VARIANTES.

No procede.

10. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

- **Lugar:** Sala de Reuniones del Ayuntamiento de Navalcarnero; 2ª planta, sita en Plaza de Francisco Sandoval nº 1 (horario de 9:00 a 15:00 h)
- **Fecha y hora:** en su caso, serán publicadas en el perfil de contratante.

El acto de apertura de la oferta económica no será público porque se ha previsto en la licitación la presentación mediante medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación Pública del Sector Público, según lo establecido en el Artículo 157.4 de la LCSP.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:

1-Proposición económica: Hasta 80 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$$P = PB \times OM / ON$$

P: Puntos asignados a cada oferta.

PB: Puntos base a asignar (en este caso 80 puntos).

OM: Importe de la menor oferta.

ON: Importe de cada concurrente.



2-Realización de actuaciones que según normativa sean de frecuencia de muestreo semanal: Hasta 20 puntos.

En el caso de ofertar la realización de todos los muestreos fijados en la tabla 3 del anexo V del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio y modificaciones posteriores, que tengan carácter semanal, la puntuación otorgada será de 20 puntos.

11.2. CRITERIO DE VALORACIÓN QUE DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

No procede.

12. COMITÉ DE EXPERTOS.

No procede, ya que no se han establecido criterios de valoración que dependan de un juicio de valor (Artículo 146.2.a de la LCSP).

13. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

De conformidad con lo dispuesto en la memoria justificativa del contrato, Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

14. GARANTÍA DEFINITIVA.

- **Garantía definitiva:** Sí procede.
- **Importe:** 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta el plazo total del contrato, pero no sus eventuales prórrogas.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 202.2 DE LA LCSP.

Hash del certificado: A0956201DBAE9DD20066D87D20F3D5B49E252484
DB8DF61BA074FD3B35E5F89BE3152113F6B9D141
Fecha de firma: 22/08/2024
06/09/2024
Puesto de trabajo: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
Nombre: SOFIA LORA LOPEZ
JAIME GALLEG0 MARTINEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27F8803E5E36F6543B6





De conformidad con el Artículo 202.2 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de tipo social y medioambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato y en el PPT:

- Fomento del uso de las energías renovables.
- De conformidad con la Cláusula 2 del PPT, se establece como condición especial de ejecución, que la empresa debe disponer de un sistema de gestión medioambiental que garantice el mínimo impacto ambiental, debiendo acreditarlo mediante aportación de copia de contrato con un gestor de residuos autorizados que se responsabilice de todos los residuos generados durante la realización de los tratamientos.
- De conformidad con la Cláusula 4.1 del PPT, como obligación de carácter social, la empresa adjudicataria evitará cualquier imagen discriminatoria durante la ejecución del contrato, fomentando los valores de igualdad, diversidad y corresponsabilidad.
- Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial aplicable.

El órgano de contratación podrá requerir al contratista en cualquier momento, durante la ejecución del contrato, que acredite el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución.

16. RÉGIMEN ESPECÍFICO DE PENALIZACIONES.

El Ayuntamiento de Navalcarnero podrá penalizar los incumplimientos contractuales de acuerdo al siguiente régimen específico:

16.1. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO (de conformidad con lo establecido en el Artículo 192 de la LCSP):

De conformidad con lo establecido en el Artículo 192.1 de la LCSP, por causa de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o por incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en los Pliegos, se establece el siguiente régimen sancionador:

Infracciones:

Infracciones de carácter muy grave:

- Incompetencia manifiesta, desidia o desinterés profesional y otros supuestos análogos.
- Incumplimiento de los plazos, horarios o servicios ofertados por el adjudicatario o establecidos en los Pliegos.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el PPT y resto de obligaciones esenciales.
- El abandono del servicio, por razones que no sean justificadas sobradamente a juicio de los servicios municipales y jurídicos del Ayuntamiento.
- La notoria falta de rendimiento y la prestación incorrecta y defectuosa del servicio.
- La falta de disponibilidad de los medios ofertados e incumplimiento de las mejoras ofertadas.
- No contar con el personal adecuado y necesario para la ejecución del contrato.
- La utilización de los medios materiales y humanos que no cuenten con las autorizaciones oportunas para el desarrollo del presente servicio.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por los servicios correspondientes del Ayuntamiento de Navalcarnero que sean objeto del contrato.
- No presentar la documentación fijada en los pliegos.





- Falsificación de documentos a presentar en el Ayuntamiento.
- Cometer falsedad en los documentos, simulando firma, rúbrica o cualquier actuación que induzca a error.
- No suscribir ni mantener vigentes los seguros exigidos en los Pliegos.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social.
- El incumplimiento de las obligaciones referidas en el Artículo 201 de la LCSP y el incumplimiento o retraso reiterado en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa (de conformidad con el Artículo 201 párrafo 3º de la LCSP).
- El incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Protección de datos de carácter personal y de Prevención de Riesgos Laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- Negligencia en la custodia de documentación o en materia de protección de datos de carácter personal.
- El uso o difusión de datos tanto personales como aquellos relacionados con el objeto del contrato afectados por el deber de confidencialidad.
- En su caso, el incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el Artículo 130 de la LCSP relativo a la subrogación de trabajadores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 130.4.
- La reiteración en la comisión de infracciones graves.

Infracciones de carácter grave:

- Impedir u obstaculizar a los servicios municipales el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control de los servicios.
- Realizar daños en bienes municipales.
- Modificación de las condiciones ofertadas por el adjudicatario.
- El retraso en el cumplimiento de los plazos, frecuencias, horarios o servicios ofertados por el adjudicatario o establecidos en los Pliegos.
- El retraso en la sustitución de los medios ofertados.
- Manipulación de documentación, sistemas de registro, partes de servicio y/o servicios ejecutados.
- Prestar el servicio de manera irregular y discontinua, distinta de la forma prevista en el presente pliego de condiciones y prescripciones técnicas y de conformidad con la normativa aplicable.
- No guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conciernen en razón del servicio prestado.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 202 de la LCSP.
- El incumplimiento de las condiciones del contrato que, a juicio del Ayuntamiento, tengan la consideración de grave.
- La reiteración en la comisión de infracciones leves.

Infracciones de carácter leve:

- La imperfección, no reiterada, en la prestación del objeto del contrato.
- Omisión del deber de comunicar situaciones al responsable del contrato.
- La falta de prestación de la debida colaboración en caso de ser requerido por personal municipal.
- Falta de respeto al público, servicios municipales y agentes de la autoridad.
- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.

FECHA DE FIRMA: 22/08/2024
06/09/2024
HASH DEL CERTIFICADO: A0956201DBAE9DD20066D87D20F3D5B49E252484
DB8DF61BA074FD3B35E5F89BE3152113F6B9D141
PUESTO DE TRABAJO: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
NOMBRE: SOFIA LORA LOPEZ
JAI ME GALLEGO MARTINEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27F8803E5E36F6543B6





- El incumplimiento de las directrices del Ayuntamiento para la debida ejecución del contrato.
- Cualquier otra infracción no contemplada en esta relación y que pueda deteriorar la prestación del objeto del contrato.

Sanciones:

Infracciones leves: 1.000,00 euros.

Infracciones graves: 3.000,00 euros.

Infracciones muy graves: 6.000,00 euros.

Respecto a la aplicación de las penalidades se estará, en lo no establecido en el presente pliego, a lo dispuesto en los Artículos 192 y siguientes de la LCSP.

16.2. PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (de conformidad con lo establecido en el Artículo 193 de la LCSP):

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento los plazos fijados, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, resultando de aplicación lo dispuesto en el Artículo 193 de la LCSP. La Administración tendrá las mismas facultades a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

16.3. PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA SUBCONTRATACIÓN (de conformidad con lo establecido en el Artículo 215 de la LCSP):

De conformidad con el Artículo 215.3 de la LCSP, en caso de infracción de las condiciones establecidas en el Artículo 215.2.b de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, la Administración podrá sancionar al contratista, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

16.4. PROCEDIMIENTO:

En su caso, las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 97 del RGLCAP, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos (Artículo 194 de la LCSP y 99 del RGLCAP).

Hash del Certificado: A0956201DBAE9DD20066D87D20F3D5B49E252484
DB8DF61BA074FD3B35E5F89BE3152113F6B9D141
Fecha de Firma: 22/08/2024
06/09/2024
PUESTO DE TRABAJO: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27F8803E5E36F6543B6

NOMBRE:
SOFIA LORA LOPEZ
JAI ME GALLEGO MARTINEZ





17. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las causas de resolución previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en el PCAP, son causas de resolución del contrato por culpa del contratista las siguientes:

- Por incumplimiento comprobado o cumplimiento defectuoso de las principales prestaciones objeto del contrato.
- Por demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato o por la comisión de infracciones de carácter grave o muy grave establecidas en el apartado 16.1 anterior.
- Por incumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores.
- Por incumplimiento de las mejoras ofertadas.
- Asimismo, de conformidad con la Cláusula 4.j del PPT, el adjudicatario no podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones del presente contrato sin la autorización expresa del Ayuntamiento, siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

18. GASTOS DE ANUNCIOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

No procede.

19. PLAZO DE EJECUCIÓN.

- **Plazo de ejecución:** De conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato, el plazo del contrato se establece en dos (2) años, y prorrogable otros dos (2) años.
- **Prórroga:** Sí procede.
- **Plazo de la prórroga:** Dos (2) años.

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 204 DE LA LCSP.

Sí procede, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato:

- Porcentaje sobre el precio inicial: 10%
- Alcance, límites y naturaleza: Aumento del número de instalaciones a controlar y/o número-tipo tratamientos.
- Procedimiento: de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 203 y 204 de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el Artículo 191, con las particularidades previstas en el Artículo 207.

21. PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a las instrucciones del responsable del contrato.

En Navalcarnero, a la fecha de su firma

SOFÍA LORA LÓPEZ
Técnico de Administración General
(Firmado digitalmente)





ANEXO II - PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE C)

D./Dña. _____, con DNI _____, actuando en nombre propio / en representación de la sociedad _____, con CIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Calle _____, nº _____, CP _____, teléfono _____, fax _____, y correo electrónico _____, enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 029SER24)**, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de _____ **EUROS ANUALES IVA INCLUIDO**; que se desglosa de la siguiente manera:

- _____ euros corresponden a la base imponible,
- _____ euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- **El licitador oferta la realización de todos los muestreos fijados en la tabla 3 del anexo V del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio y modificaciones posteriores, que tengan carácter semanal (marcar la opción que corresponda): SÍ / NO.**

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

En _____ (_____), a ___ de _____ de 2024

Fdo. _____

(Firmado digitalmente en formato pdf)

NOMBRE: SOFIA LORA LOPEZ
JAI ME GALLEGO MARTINEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27F8803E5E36F6543B6

FECHA DE FIRMA: 22/08/2024
06/09/2024

HASH DEL CERTIFICADO: A0956201DBAE9DD20066D87D20F3D5B49E252484
DB8DF61BA074FD3B35E5F89BE3152113F6B9D141

PUJESTO DE TRABAJO: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario





ANEXO III - PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE - FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (SOBRE A)

De conformidad con los Artículos 140 y 141 de la Ley de Contratos del Sector Público, las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Instrucciones para la cumplimentación del formulario del Documento Europeo Único de Contratación:

De conformidad con Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación, los licitadores deberán cumplimentar las siguientes partes del Documento Europeo Único de Contratación:

- Parte I: completa.
- Parte II: secciones A, B, C y D.
(De la sección A, el número de IVA se refiere a número de identificación fiscal)
- Parte III: secciones A, B, C y D.
(El apartado D de la Parte III, referido a las prohibiciones de contratar enumeradas en el Artículo 71 de la LCSP)
- Parte IV: sección a.
(El operador económico cumplimentará la sección “a” de la Parte IV, de conformidad con lo indicado en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión)
- Parte V: no procede.
- Parte VI: Declaraciones finales: completa.

Una vez cumplimentado el formulario del Documento Europeo Único de Contratación, deberá firmarse electrónicamente e introducirse en el SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (sobre A).

La cumplimentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), podrá realizarse electrónicamente, en alguna de las siguientes direcciones de Internet:

<https://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=es#1>

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

O bien utilizar el formulario que se facilita como ANEXO al Pliego, de conformidad con el modelo normalizado establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

***Nota: En caso de que los enlaces https señalados no funcionen correctamente, los licitadores podrán utilizar cualquier otro formulario electrónico del DEUC que esté disponible en internet y tenga carácter oficial.**

HASH DEL CERTIFICADO:
A0956201DBAE9DD20066D87D20F3D5B49E252484
DB8DF61BA074FD3B35E5F89BE3152113F6B9D141

FECHA DE FIRMA:
22/08/2024
06/09/2024

PUUESTO DE TRABAJO:
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE:
SOFIA LORA LOPEZ
JAI ME GALLEGO MARTINEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27F8803E5E36F6543B6





**ANEXO IV - PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE
ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (SOBRE A)**

D./Dña. _____, con DNI _____,
actuando en nombre propio / en representación de la sociedad
_____, con CIF _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Calle _____, nº _____,
CP _____, teléfono _____, fax _____, y correo electrónico _____,
enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del **CONTRATO DE
SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS
INSTALACIONES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO
(MADRID) (EXPEDIENTE 029SER24)**,

SE COMPROMETE a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales requeridos de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato, que se integrarán en el mismo con el carácter de obligación esencial y que serán mantenidos durante todo el tiempo de realización de la prestación del servicio, conforme a las especificaciones recogidas en los Pliegos de condiciones.

En _____ (_____), a ___ de _____ de 2024
Fdo. _____

(Firmado digitalmente en formato pdf)

NOMBRE:
SOFIA LORA LOPEZ
JAIMÉ GALLEGU MARTINEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27F8803E5E36F6543B6

PUJESTO DE TRABAJO:
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

FECHA DE FIRMA:
22/08/2024
06/09/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
A0956201DBAE9DD20066D87D20F3D5B49E252484
DB8DF61BA074FD3B35E5F89BE3152113F6B9D141

